

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. DE 2025

(-----)

" Por la cual se adopta el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024"

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en el artículo 211 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, y 2136 de 2021, en el numeral 3 del artículo 4 y los numerales 14, 15 del artículo 10 del Decreto Ley 4062 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional, a través del Decreto Ley 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, el artículo 3 del Decreto Ley 4062 del 2011 *"Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"* dispuso: *"El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las Leyes y la Política que en la materia defina el Gobierno Nacional"*.

Que, el artículo 10, numeral 14 del Decreto Ley 4062 de 2011, indica como función del Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia la de: *"ordenar los gastos y los pagos de la entidad, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y funciones de acuerdo con las normas vigentes"*.

Que, el artículo 17, numeral 2 del Decreto 4062 de 2011, señala que, es función de la Subdirección de Extranjería, *"Orientar la expedición de los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro de extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional."*

Que, el artículo 10 de la Ley 2136 de 2021 *"Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones"*, establece que, *"El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, podrán discrecionalmente crear, implementar, o suprimir trámites y servicios que se requieran, para el desarrollo de sus funciones misionales."*

Que, el inciso segundo del artículo mencionado en el precedente acápite, indica que, *"Los requisitos, procedimientos y costos de los trámites y servicios prestados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, serán definidos"*

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adopta el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024”*

mediante acto administrativo, sin perjuicio de los acuerdos suscritos por el Estado colombiano en aplicación del principio de reciprocidad.”

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 2136 de 2021, facultan a Migración Colombia a otorgar Permisos de ingreso y Permanencia a los extranjeros que no requieran visa para ingresar al territorio nacional, así como también, otorgar Permisos Temporales de Permanencia.

Que, el artículo 2.2.1.11.7.5 del Decreto 1067 de 2015, dispuso que: *“La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establecerá el valor de los derechos que se causen por concepto de sus actuaciones y procedimientos en general”*.

Que, el numeral 3 del literal a. del artículo 3 de la Ley 961 de 2005, señala:

“(…) Artículo 4º. De las tarifas de las tasas por los servicios que presta el DAS. Para determinar el importe tributario por pagar a cargo de los sujetos pasivos, se establecen las siguientes reglas:

1. *Autoridad administrativa facultada para establecer la tarifa. De conformidad con el inciso 2º del artículo 338 de la Constitución, el Director del DAS es la autoridad administrativa autorizada para establecer las tarifas por los servicios que presta el DAS, de acuerdo con el método y el sistema para la determinación del costo de los servicios y la forma de repartirlo entre los usuarios. (...)”*

Ahora bien, la norma transcrita hace referencia al suprimido Departamento Administrativo de Seguridad DAS, sin embargo, la misma se debe interpretar de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 4062 de 2011 que señala:

“ARTÍCULO 33. Referencias Normativas. Todas las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Departamento Administrativo de Seguridad y a la Subdirección de Extranjería, que tengan relación con las funciones expresadas en el presente decreto, deben entenderse referidas a Migración Colombia.”

Que, el Decreto 1209 de 2024 crea y regula el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR).

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.11.2.1.1 del Decreto 1209 de 2024 el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios (PEP Tutor) es un documento de identificación que permite la regularización migratoria y autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y durante su vigencia, a ejercer cualquier actividad, profesión u oficio legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de un contrato de prestación de servicios, una vinculación o contrato laboral.

Que, según lo previsto en el artículo 2.2.1.11.2.1.4 del Decreto 1209 de 2024, la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que, el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios (PEP Tutor) cuenta con las características de seguridad y de documento técnico otorgando al igual que la cédula de extranjería acceso a los beneficios y servicios otorgados por el Estado colombiano.

Que, mediante Resolución 58 de 2012, se creó el comité para la fijación de tarifas y precios de los servicios que presta la UAEMC, el cual se modificó mediante Resolución 282 de 2017.

Que, en el marco de las competencia del Comité de Tarifas de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Subdirección de Extranjería presentó propuesta para la adopción del

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024"

sistema y método para la determinación del cobro de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024, que presta la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia".

Que, en este sentido, con respecto al cobro para esta tarifa, la Directora General (e) con base en la recomendación hecha por el Comité de Tarifas de fecha 15 de enero de 2025, aprobó el método y el sistema para la determinación de los costos por concepto Permiso Especial de Permanencia para representantes legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024, teniendo en cuenta los procesos administrativos y tecnológicos que deben adecuarse para el respectivo cobro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad del cobro por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024. De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 4° de la Ley 961 de 2005, el cobro por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptados mediante el Decreto 1209 de 2024, , serán incorporados en el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto y se destinarán a financiar los proyectos y programas, para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Método para el cálculo de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024.

El valor de la expedición y duplicado del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024, será la suma del costo del talento humano, mas el costo tecnológico más otros costos asociados, (Variables A, B, Y C)

Fórmula

$$\text{Tarifa PEP TUTOR} = (A+B+C)$$

Variables

A= Costo Talento Humano Corresponde a (Salario mensual / Horas laborales mensuales * Horas de dedicación) * Número de funcionarios requeridos para la atención.

B= Costo Tecnológico (valor del equipo/años depreciación * horas de uso).

C= Otros costos asociados (valor unitario de tarjeta de policarbonato + (tarifa de envío / capacidad de documentos que se envían en 1 valija).

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024”

Parágrafo: La expedición y duplicado del PEP- TUTOR, tendrá un costo de sesenta y cinco mil pesos colombianos (\$65.000), determinado de conformidad con el sistema y método anteriormente relacionado. Sin embargo, dicho valor podrá variar según las tarifas fijadas por los servicios que presta la Entidad adoptadas por recomendación del Comité Interno de tarifas de Migración Colombia. Este cobro iniciará a partir de la expedición del acto administrativo “Por la cual se fijan las tarifas por los servicios que presta la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia” en cada vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Forma de Pago: La forma de pago por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024, será realizada por los canales que se establezcan, pagos que cargarán de manera automática en el Sistema de Información Misional Platinum para el debido control y seguimiento a estos recaudos.

PARÁGRAFO 1. La tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024, será cobrada en pesos colombianos. Los recursos serán incorporados en el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto y se destinarán a financiar los proyectos y programas, para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución, rige a partir de su publicación, y deroga todas aquellas disposiciones o actos administrativos que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora (E)

	Nombre	Firma
Aprobó	Néstor David Medina Herrera - Subdirector de Extranjería	
Revisó	Andrea Pérez Arismendi – Secretaria General	
	Martha Hernández Arango – Subdirectora de Control Migratorio	
	Camilo Romero Velásquez – Subdirector de Verificación Migratoria	
	Sandra Milena Moreno Acevedo - Subdirectora Administrativa y Financiera	
	Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Leonardo Carvajal Hernández - Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Proyectó	César Andrés Russi Páez – Subdirección de Extranjería	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.